

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 27 de marzo de 2025.-

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Lic. Ricardo Vaesken Ferrer**, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Honorable Cámara de Diputados, en el marco de la **Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2025 “Adquisición de Tóner para Fotocopiadoras, Impresoras y Tintas para Duplicadoras”, ID 459.930**; DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, en cumplimiento a la normativa, art. 3°, inciso a, de la Resolución DNCP N° 15/2024 “Por la cual se regula la emisión de los códigos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/22”, que expresa:

### **Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).**

*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

*a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

**Justificación:** manifiesto que, esta convocante ha suscripto, bajo su exclusiva responsabilidad, el Contrato N° 07/2025 en fecha 21 de marzo de 2025, con la empresa PRINTEC S.A. – RUC 80018668-0, antes que finalice el plazo de interposición de protesta (Art. 51 de la Resolución DNCP N° 4400/23), debido a que existe en la institución una necesidad imperiosa de contar con los insumos requeridos, que forman parte el presente contrato, considerando que se ha iniciado el periodo de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, en fecha 1 de marzo de 2025, así como las sesiones de todas las comisiones parlamentarias, todo esto implica un aumento considerable en el consumo de los insumos en cada dependencia de la institución y a la fecha nuestra existencia se encuentra agotada.

Igualmente, manifiesto que la no firma del contrato, para la provisión de los insumos, representaría un inconveniente en el proceso de sanción de leyes, que es de prioridad para los habitantes de la república, configurándose el eventual daño o perjuicio al interés público; siendo al parecer y bajo la responsabilidad de la Convocante, lo declarado, suficiente justificación para la emisión del código de contratación en virtud al Art. 3° inciso a, de la Resolución DNCP N° 15/2024.



**Lic. Ricardo Vaesken Ferrer**  
Director General UOC  
Honorable Cámara de Diputados

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.